

que la acreditada Justificación de
tolere tan decañados procedimientos
de dho. Inés Sanchez, y coligados, en per
juicio de los Propios; ni tampoco que ha
vuelto el dho. Beneficiado á estos por
su quarta pusa entanto grado que no se da
rá exemplar de su importe en a venda
miento hecho por quatro años, aja de do
portar los crecidos gastos que debe orasio
nar por el litigio y cauteloso vacuado
de dho. Sanchez, y para defender la sub
stancia de ella, que con mayor Varon toca
Al. como Dueño del Vespido Propio
A. de y dho. Vendiant, Al. que con
Respecto a tan Verdicos hechos, y para obrar
en adelante e speranza que amenza
a el a Vendiant, de dho. Propio por seme
jante caso de Cabilos Doctores, se tiene
tomar la providencia mas conforme a
este fin, como para defender al dho. en
la posesion de dho. Propio, y la substancia
de su quarta pusa; e quando esto tubiere m
combeniente (que no le ay) dar por libe al
dho. de ella, y acordaa se le entreguen los
venta mil y mas. V. que tiene puestos en de
positaria, lo que espera del acreditado y Justifi
cado de Al. en el beneficio de sus Propios,
y proteccion de los Doctores legales a ellos

Joseph Ferrer